



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tanto a la Vista"

FECHA: 08 MAYO 2013

Eulogis Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176-2013-AMPN

Nasca, 08 MAYO 2013

VISTO:

El Informe N° 635-2013-GDU-MPN, de fecha 24 de Abril del 2013 del Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2013/SO/MING, de fecha 02 de Enero del 2013, del Residente de la obra Ing. Ing. Milton Navarro Guillen, Gerente referente a DEDUCTIVO Y ADICIONALES DE OBRA N° 01, correspondiente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN LA URBANIZACION FERMIN TANGUIS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", para su evaluación y tramite respectivo.

Que, mediante Informe N° 1972-2013-MPN-GDU/MCMS/J, de fecha 22-02-2013, el Ing. Mario Cesar Matta Solar, Jefe de la División de Obras de la Gerencia Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, emite su conformidad, referente a los DEDUCTIVOS Y ADICIONALES DE OBRA N° 01, correspondiente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN LA URBANIZACION FERMIN TANGUIS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA".

Que, con Informe N° 11-2013-LGRQ-IC, de fecha 20.02.2013 de la Ing Luz Genoveva Riveros Quisiverde, supervisora de la Obra citada emite opinión favorable respecto a los deductivos y adicionales de obra N° 01 para la obra en referencia, asimismo hace entrega del Expediente Técnico, de igual forma solicita una ampliación de plazo de 20 días calendarios.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado referido a prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que tratándose de OBRAS, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, referido a Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%) establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación.





Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el Cuaderno de Obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

SE RESUELVE



ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la Aprobación de ADICIONAL de OBRA N° 01, por el monto de S/. 48,578.57 Nuevos Soles y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por la cantidad de S/. 48,578.57 Nuevos Soles incluido IGV y un plazo de ejecución de 20 días calendarios para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE EN LA URBANIZACION FERMIN TANGUIS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA" solicitado por el Contratista Empresa Constructora y Consultora Valentín S.R.L. (ECYCVA SRL), a través de su Residente de Obra Ing. Milton Navarro Guillen, según Informe N° 008-2013-SO/MNG. del 02-01-2013.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel" del Original
que no tiene validez

FECHA: 08 MAYO 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA